



**APRUEBA LA OBTENCIÓN DEL SUBSIDIO
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA
PROYECTO A EMPLAZARSE EN CALLE ESPAÑA
N° 193- PC 165 PLACILLA DE PEÑUELAS ROL
9317-219, COMUNA DE VALPARAISO**

VALPARAÍSO, 19 JUL 2017

RESOLUCION EXENTA N° ---2135--- /

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales.
- c) El D.S. 49, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente su artículo 35 letra a).
- d) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La solicitud de localización ingresada con fecha 19 de junio de 2017, presentada por Agencia Inmobiliaria Valparaíso Limitada, AGINVA.
- f) El Memorandum N° 132/2017 del Departamento de Planes y Programas, de fecha 18 de julio de 2017.
- g) El informe de Análisis Territorial Urbanístico Global del Departamento de Desarrollo Urbano, de fecha 14 de julio de 2017.
- h) La Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- i) La Resolución N° 254 de 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 19 de junio de 2017, la entidad Agencia Inmobiliaria Valparaíso Limitada, AGINVA, ha solicitado la aprobación del subsidio diferenciado a la localización para el proyecto denominado Conjunto Habitacional San Cristóbal, a emplazarse en calle España N° 193- pc 165 Placilla de Peñuelas, Rol de Avalúo 9317-219, comuna de Valparaíso.

2.- Que de acuerdo al memorandum N° 132/2017 del Departamento de Planes y Programas, el predio en cuestión cumple con los requisitos de ubicación y distanciamiento de servicios para obtener el subsidio diferenciado a la localización, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra a) del DS. N° 49, lo cual es corroborado por la documentación y certificados presentados por el solicitante, el informe de Análisis Territorial Urbanístico Global elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano, y el Informe de verificación de Distanciamientos, de fecha 18 de julio del año en curso, suscrito por la profesional Elisabeth Carreño.

3.- Que en conformidad con los documentos anteriormente individualizados, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 35 del DS. N° 49, a saber: a) el proyecto se emplaza en área urbana del Plan Regulador de Valparaíso; b) cuenta con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios

Sanitarios; c) tratándose de un Megaproyecto, deslinda con una vía de servicio (según CIP N° 898/2016); d) el establecimiento de educación existente más cercano cuenta con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.025 metros, aplicando a su respecto el porcentaje de tolerancia contemplado como facultad de esta Seremi en el párrafo final de la letra A del art. 35; e) la vía más cercana por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medido desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto y f) el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros.

4.- Que el Informe de Análisis Territorial Urbanístico Global, firmado por el Jefe (S) del Departamento de Desarrollo Urbano, consigna que el barrio en que se emplaza el proyecto tiene una aptitud eminentemente residencial, y corresponde a un sector consolidado de la comuna, con cobertura básica de equipamiento y disponibilidad de transporte público. Se concluye en el mismo informe que el predio ofrece la posibilidad normativa, técnica, y de atributos urbanísticos para emplazar el proyecto y acceder al subsidio solicitado.

5. Que mediante certificado de fecha 4 de abril de año en curso de la Entidad Agencia Inmobiliaria Valparaíso Limitada, se establece que a lo menos el 60% del grupo postulante, proviene de la comuna o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas de Valparaíso, de acuerdo a lo indicado en el registro Social de Hogares.


RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la aplicación del subsidio diferenciado a la localización considerando hasta un 10% de tolerancia en la distancia al equipamiento establecido en el número 4 del artículo 35 letra a) del DS N° 49.

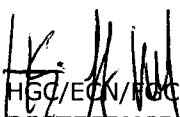
2. APRUÉBESE la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto a emplazarse en calle España N° 193- pc 165, Placilla de Peñuelas Rol de Avalúo 9317-219, comuna de Valparaíso, solicitado por la entidad Agencia Inmobiliaria Valparaíso Limitada, AGINVA.

3.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, la presente Resolución a la solicitante.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


VERINA PAZ LOPEZ
Secretario Regional Ministerial (S)
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso




HGC/ECN/HGC
DISTRIBUCION

- Agencia Inmobiliaria Valparaíso Limitada, AGINVA, Bellavista N° 168 oficina 1305, Valparaíso.
- Unidad Jurídica SEREMI
- Departamento de Planes y Programas
- OOH SERVIU Valparaíso
- Oficina de Partes
- Archivo.